

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 4 de Noviembre de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 250

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 24 de Octubre de 1952 por la que se establece que los Centros y Asociaciones de cualquier clase tendrán que atenderse a la hora de cierre de espectáculos y establecimientos públicos en cuanto al despacho de bebidas o comidas a sus socios, así como a lo referente a bailes y reuniones de sociedad.**

Excmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 27 de Febrero próximo pasada amplió el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, debido tanto a la notable mejoría experimentada en el orden económico y el sensible incremento de medios de transporte, como a la normalidad en el suministro de energía eléctrica. No obstante el aumento de tiempo concedido, varias Asociaciones y Centros, en particular los recreativos, prorrogan más de lo permitido el cierre de sus locales y facilitan lo mismo a sus socios que a las personas extrañas que a ellos concurren, toda clase de servicios, excediéndose igualmente en los espectáculos y atracciones que allí tienen lugar, y con el fin de que una misma legislación en esta materia rija para todos los establecimientos y sociedades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de la presente Orden las Sociedades recreativas, Casinos y demás Centros análogos o Asociaciones que sirvan comidas y bebidas o celebren bailes y fiestas en sus locales sociales, se atenderán para cesar cada día en estas actividades y diversiones a la hora de cierre fijada para los establecimientos y espectáculos públicos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de Octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

4104

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda se dirige a este Gobierno Civil comunicando la pasividad que se observa en la actuación de los Ayuntamientos respecto al cumplimiento de las normas sobre intervención de las Fiscalías de la Vivienda en la tramitación de proyectos de construcción de casas destinadas a morada humana y en la comprobación de las obras después de ultimadas, lo que da lugar con frecuencia a que dichas Fiscalías tengan conocimiento de muchas obras después de terminadas, comprobándose la existencia de graves defectos muchas veces de imposible corrección.

Con el fin de evitar las infracciones referidas se recuerda por la presente a todos los Ayuntamientos de esta Provincia, el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que hacen inexcusable la intervención de los Fiscales Delegados de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de construcción de casas destinadas a morada humana, como asimismo la comprobación de las obras después de ultimadas las mismas, y a la expedición de cédulas de habitabilidad que son aplicables con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Diciembre de 1943, a todos los edificios sin excepción alguna, cualesquiera que sean sus dueños o titulares, lo mismo del Estado, que la Provincia, Municipio o el Partido.

Estas normas fueron recordadas a todos los Alcaldes de esta Provincia de mi mando en Circular de este Gobierno Civil de fecha 13 de Octubre del año próximo pasado.

Por todo ello, todos los Ayuntamientos cuidarán con el mayor celo para que en lo sucesivo se evite se

edifique viviendas o reformen edificios destinados a tal fin sin que por la Fiscalía de la Vivienda se lleve a cabo la previa intervención técnica de los proyectos respectivos, inspección y vigilancia durante su construcción y comprobación de las obras después de terminadas, recordándose igualmente lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de Marzo de 1938 sobre el concurso y ayuda que debe prestarse a la Fiscalía de la Vivienda por las Autoridades y Corporaciones Provinciales y Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Octubre de 1952.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

4105

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 27 del actual, participa a este Gobierno Civil lo siguiente: «El apartado j) del artículo 101 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, determina que es de la competencia municipal... el fomento del turismo, protección y defensa del paisaje; museos, monumentos artísticos e históricos; playas y balnearios.» De idéntico modo, el artículo 243 de la misma Ley, considera de la competencia provincial en su apartado m), «La conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos y desarrollo del turismo en la provincia.»

La Ley ha seguido en este aspecto el criterio de las anteriores, encomendando a las corporaciones locales el fomento del turismo, protección a monumentos históricos, etc. Al objeto de dar exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes y contribuir a la conservación de nuestra riqueza arqueológica y artística, esta Dirección General ha resuelto que por las Diputaciones Provinciales se proceda a la creación de un Fichero Artístico Nacional regional y pintoresco, pueblo por pueblo, de modo que al formar el nomenclator de la provincia, puedan determinarse los

elementos históricos y artísticos que existan en cada uno de ellos.

Por su parte, los Alcaldes vigilarán las riquezas artísticas existentes en el término municipal de su jurisdicción y en la Secretaría del Ayuntamiento se conservará una copia de la relación de edificios, monumentos, objetos artísticos, etc. que hayan sido considerados como tales por la Diputación Provincial.

Las Diputaciones Provinciales prestarán una especial atención a este servicio de conservación y protección de los Monumentos y lugares de interés histórico o artístico en sus respectivas provincias, tutelando a los Municipios en la medida conveniente mediante normas y orientaciones para que por parte de éstos se pueda cumplir la misión que se les confía. Las medidas que se adopten tenderán a favorecer el desarrollo del turismo, ofreciendo facilidades para la visita y conocimiento de los monumentos, divulgación de sus bellezas y evitación de posibles daños en los mismos.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por la Diputación Provincial y Ayuntamiento de la Provincia.

León, 31 de Octubre de 1952.

El Gobernador civil.

4106

J. V. Barquero

## Diputación Provincial de León

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Término municipal de *Santas Martas*

Tercer trimestre de 1949 al 1952

Territorial Rústica

Don Santiago López García, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 de Octubre de 1952, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 21 de Noviembre de 1952, a las doce de la mañana, en el Juzgado de paz de *Santas Martas*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuyo enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Lázaro Flórez González

Una finca rústica, en término de *Reliegos*, al pago Camino de Carros, 14,10 áreas, linda: Sur, Casimiro Aláez; Este, Pedro Castro, y Oeste, Froilán Miguélez; capitalización de la misma, 182,60; carga que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 121,72 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En *Santas Martas*, a 23 de Octubre de 1952.—S. López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio. 4065

## Zona de Reclutamiento y Movilización

### núm. 42

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a cuanto se ordena en los artículos 69, 71, 72 y siguientes, del Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, de 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia en térmi-

no de 15 días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, harán saber por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de cabezas de ganado Caballar Mular, Asnos y Bueyes, así como a los carruajes de tracción animal de todas clases, automóviles, camiones, camionetas, furgonetas, tractores, motocicletas, velomotores y bicicletas, con inclusión de garajes y vehículos de alquiler, que antes del 15 de Diciembre, deben presentarse por sí, o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo, o en el local correspondiente, que por distritos se señale en las grandes poblaciones, los suyos en las listas del Censo correspondiente; a cuyo efecto, los propietarios de vehículos de tracción mecánica, deberán presentar la documentación completa de los que posean.

Se hace constar a las citadas Autoridades Municipales, la obligación que tienen de hacer saber a los propietarios que no hagan la inscripción que serán sancionados con multas de 25 a 500 pesetas según los casos; como igualmente los que no hiciesen la inscripción en el plazo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerla; responsabilidades que alcanzarán igualmente a los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento de Movilización, una vez recibida por los Ayuntamientos la Orden de formación del Censo, procederán éstos inmediatamente a realizar los trabajos preparatorios a fin de que pueda comenzarse la inscripción el día 15 de Noviembre.

Estos trabajos preparatorios, consistirán en la formación de listas de propietarios de ganado, carruajes, automóviles, camiones, camionetas, furgonetas, tractores, motocicletas y bicicletas, por orden alfabético; ya en los Ayuntamientos ya en las Tenencias de Alcaldía o Alcaldía de Barrio, según se trate de pequeñas o grandes poblaciones.

Estas listas deberán ser completas, haciéndose responsable de ello a las Autoridades Municipales, correspondientes con las sanciones a que se hagan acreedores.

Al ser inscrito el ganado deberá hacerse al propio tiempo la de Atalajes, Monturas y Bastes que posean los propietarios, siempre que lo sean en realidad.

Se hace saber a las Autoridades Municipales que, una vez confeccionados los Censos con toda exactitud y el máximo esmero, deberán ser remitidos a esta Zona, a fin de que los mismos tengan entrada en



este Centro antes del día 10 de Enero próximo.

Si algún Ayuntamiento no recibiese los impresos necesarios antes de los diez días a partir de la publicación de esta Orden, pueden interesarlos por escrito de este Centro.

León, 31 de Octubre de 1952.—El Coronel, (ilegible). 4067

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### NOTA ANUNCIO

Don Ramón Solís Suárez, en nombre de la Empresa «Electricista de León» y «León Industrial», domiciliada en esta capital, solicita autorización para modificar el trazado de la línea de alta tensión que suministra energía eléctrica al pueblo de Vegacervera.

La modificación del trazado es de 350 metros y no ofrece otra particularidad que el cruce con el río Torio y con la Carretera de León a Collanzo en su Km. 33, Hm. 9.

El peticionario solicita asimismo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público comunales y particulares, cuya relación de propietarios se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia ante la Alcaldía de Vegacervera y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público durante los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

*Relación de propietarios de los terrenos cruzados por la línea.*

«León Industrial», S. A., reside en León, paraje Fábrica.

Terrenos Comunales de Villalfeide, en Villalfeide.

«León Industrial», S. A., en León, Canal.

D.<sup>a</sup> Ramona González, en Vegacervera, Otoñal.

Terreno Común de Vegacervera, en Vegacervera, Solanilla.

Río Torio.

Carretera de León a Collanzo.

D. Ismael Alonso González, en Vegacervera, Solanilla.

D. Manuel Suárez Tascón, en idem e idem.

D. Honorino González González, en idem e idem.

Herederos de Esperanza Barrio Cansaco, en idem e idem.

D. Hermenegildo Rodríguez Barrio, en idem e idem.

D. Teodoro González González, en idem e idem.

Calle Real de Vegacervera, en idem e idem.

3746 Núm. 1075.—108,90 ptas.

### NOTA ANUNCIO

La Empresa «León Industrial», S. A., domiciliada en esta capital, solicita autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 46.000 voltios que partiendo de la ya existente entre León y Santa Lucía, propiedad de Iberduro, finalizará en las instalaciones eléctricas de la Fábrica de Cementos Monasterio de Arbas.

Al mismo tiempo desea modificar la instalación de la línea León Santa Lucía en las proximidades de este pueblo.

La longitud de la línea a construir es de 20.000 metros en varias alineaciones rectas y cruza la carretera de Adanero a Gijón en el Km. 367, Hm. 7,9 y la de Villamanín a Carmenes en el Km. 1, Hm. 7,5 y los caminos vecinales de Carretera de Adanero-Golpejar, Adanero-Millaró y Adanero Peredilla, Cruza también con el F. C. León-Gijón en su Km. 41, Hm. 8,80, el río Bernesga y las instalaciones telegráficas y telefónicas que discurren paralelas a las vías ya mencionadas.

El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos públicos, comunales y particulares, cuya relación de propietarios se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia ante las Alcaldías de Pola de Gordón y Villamanín y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto durante los días y horas hábiles de oficina.

León, 22 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

*Relación de propietarios afectados con motivo de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 46 K.V. entre Santa Lucía, La Central de La Gotera y las instalaciones de la Fábrica de Cementos Monasterio de Arbas.*

Término municipal de Villasimpliz (anejo de La Pola de Gordón)

Número de la finca, propietario, residencia y nombre de la finca o pago

1 Central de La Gotera (L.I.), León, Fuentes.

2 Camino de Fuentes.

- 3 Común de los Bárcenes (monte), Los Bárcenes.
- 4 Guadalupe Alonso Alonso, Villasimpliz, idem.
- 5 Feliciano Alonso Alonso, idem e idem.
- 6 Bernardo Ordóñez Alonso, idem e idem.
- 7 Común de los Bárcenes (monte), idem e idem.
- 8 Secundino Alonso García, idem e idem.
- 9 Común de los Bárcenes (monte), Los Bárcenes.
- 10 Emilio Díez Ordóñez, Villasimpliz e idem.
- 11 Común de los Bárcenes (monte) Los Bárcenes.
- 12 Bernardo Ordóñez Alonso, idem e idem.
- 13 Río Bernesga.
- 14 Lorenza Arias Arias, idem, La Vega.
- 15 Martín García García, id. e idem.
- 16 Hros. de Salvador Ordóñez Ruiz, idem e idem.
- 17 José Alonso Díez, idem e idem.
- 18 Jorge Viñuela Viñuela, id. e idem.
- 19 María Díez Díez, idem e idem.
- 20 Jacoba Alonso Alonso, id. e idem.
- 21 Rosa Gabela Díez, idem e idem.
- 22 José Alonso Díez, idem e idem.
- 23 Baltasar Gabela Alonso, idem e idem.
- 24 Bernardo Barrioluengo Rodríguez, idem e idem.
- 25 Río Bernesga.
- 26 Rosalía Viñuela González, idem, El Navarón.
- 27 Tomás Díez Fernández, idem e idem.
- 28 Camino rural, idem, Los Llanos.
- 29 Francisco Alonso Ordóñez, idem, Los Barriales.
- 30 Luis Mayo Carrera, id. e idem.
- 31 Modesta García Ordóñez, idem e idem.
- 32 Constantino Alonso Lombas, id. e idem.
- 33 Manuel Fernández Gabela, idem e idem.
- 34 Canal de La Gotera.
- 35 Monte común de La Cuesta, Los Barriales.
- 36 Camino de servidumbre, idem e idem.
- 37 Tomás Díez Fernández, idem e idem.
- 38 Monte común, idem e idem.
- 39 Camino de servidumbre «La Cepasa», idem e idem.
- 40 Monte común, idem e idem.
- 41 Idem idem, idem La Besar.
- 42 Natividad Alonso Ordóñez, idem e idem.
- 43 Doroteo Alonso Ordóñez, idem e idem.
- 44 Luis Mayo Carrera, idem e idem.
- 45 Monte común, idem e idem.
- 46 Idem idem, idem Balgatin.
- 47 Camino rural, idem e idem.
- 48 Monte común, idem e idem.

Término municipal de Villamanín

- 49 Luis Mayo Carrera, Villamanín, Los Camparetos,

- 50 Monte común, Los Camparetos.  
 51 Camino vecinal de Villamanín a Valporquero.  
 52 Monte común, Los Camparetos.  
 53 Francisca Gutiérrez G., Villamanín, Prado del Río.  
 54 Idem idem, idem e idem.  
 55 Aurora Gutiérrez G., id. e idem.  
 56 Andrés Gutiérrez Suárez, idem e idem.  
 57 Hros. de Justa López Cañón, idem e idem.  
 58 Asunción Castañón López, idem e idem.  
 59 Manuel Gutiérrez Bayón, idem e idem.  
 60 Maximino González Fierro, idem e idem.  
 61 Jesusa Gutiérrez Gutierrez, Fontún, idem.  
 62 Monte común, Canto de Fornillo.  
 63 C. de Villamanín a Cármenes.  
 64 Manuel Gutiérrez Bayón, idem e idem.  
 65 Alvaro Barriales Tresceño, idem e idem.  
 66 Monte Ayuntamiento, Villamanín.  
 67 Común (Terreno), Fontún, El Aquilón.  
 68 Manuel Castañón Gutiérrez, idem e idem.  
 69 Asunción Gutiérrez Castañón, idem e idem.  
 70 Jesusa Fernández Díez, idem e idem.  
 71 Angela Viñuela Díez, id. e idem.  
 72 Carola Gutiérrez Díez, id. e idem.  
 73 Amalia Gutiérrez Suárez, idem e idem.  
 74 Francisca Gutiérrez Gutiérrez, idem e idem.  
 75 Santiago Viñuela González, idem e idem.  
 76 Adolfo Castañón Viñuela, idem, Los Oteros.  
 77 Esperanza López González, idem e idem.  
 78 Constantino Fernández Díez, idem e idem.  
 79 Andrés Gutiérrez Gutiérrez, idem e idem.  
 80 Tomás Arias Gutiérrez, idem e idem.  
 81 José Martínez Viñuela, idem e idem.  
 82 Carola Gutiérrez Gutiérrez, idem e idem.  
 83 Santiago Viñuela González, idem e idem.  
 84 María Castañón Gutiérrez, idem e idem.  
 85 Lorenzo Díez Alonso, id. e idem.  
 86 Andrés Gutiérrez Suárez, idem e idem.  
 87 Lorenzo Díez Alonso, id. e idem.  
 88 Santiago Viñuela González, idem e idem.  
 89 Manuel Castañón Gutiérrez idem e idem.
- Pueblo de Golpejar de la Tercia.—Ayuntamiento de Villamanín  
 90 Común (Terreno), Golpejar, La Huerga.
- 91 Camino de servidumbre.  
 92 Esperanza Viñuela Gutiérrez, Golpejar, La Huerga.  
 93 Inocencio Alvarez Viñuela, idem e idem.  
 94 Santiago Viñuela González, idem e idem.  
 95 Camino Vecinal de Carretera de Adanero a Golpejar.  
 96 José M.<sup>a</sup> Cardona y Cia., Bajín del Pozo.  
 97 Abundio Martínez Madruga, Golpejar, idem.  
 98 Inocencio Alvarez Viñuela, idem e idem.  
 99 Genoveva Gutiérrez Gutiérrez, idem e idem.  
 100 Higinio Rodríguez Gutiérrez, id. e idem.  
 101 Común (Pasto), idem e idem.  
 102 Camino de servidumbre.  
 103 Abundio Martínez Madruga, id. e idem.  
 104 Baudilio Viñuela Gutiérrez, idem e idem.  
 105 Heliodoro Gutiérrez Viñuela, id. e idem.  
 106 Camino de Viñuela a Golpejar, Golpejar.  
 107 Común (Terreno), idem e idem.  
 108 Jesusa Viñuela Gutiérrez, idem e idem.  
 109 Higinia Gutiérrez Gutiérrez, id. e idem.  
 110 Rosaura Viñuela Viñuela, idem e idem.  
 111 Lorenzo Díez Alonso, id. e idem.  
 112 Higinio Rodríguez Gutiérrez, id. e idem.  
 113 Hros. de Victoria A. Gutiérrez, idem e idem.  
 114 Marcelino González Díez, idem e idem.  
 115 Tomás Rodríguez Suárez, idem e idem.  
 116 María Gutiérrez Cañón, idem e idem.
- Pueblo de Villanueva de la Tercia.—Ayuntamiento de Villamanín  
 117 José Martínez Suárez, Villanueva, La Lomba.  
 118 Hros. de Manuel Alvarez G., id. e idem.  
 119 Carmen Díez Balanzategui, idem e idem.  
 120 Antonio González Moreno, idem e idem.  
 121 Agapito González Balanzategui, idem e idem.  
 122 Laurentino Viñuela García, idem e idem.  
 123 María González Balanzategui, idem e idem.  
 124 María González Viñuela, idem e idem.  
 125 Común (Pasto).  
 126 Hros. de Manuel A. García, Villanueva, La Vega Cimera.  
 127 Encarnación Gutiérrez Viñuela, idem e idem.  
 128 María Balanzategui González, idem e idem.  
 129 Manuel Díez Suárez, id. e idem.  
 130 Encarnación Gutiérrez Suárez, idem e idem.
- 131 Antonio Alvarez González, idem e idem.  
 132 Laurentino Viñuela García, idem e idem.  
 133 Eudisia Alvarez Alvarez, idem e idem.  
 134 Ramón Martínez Alvarez, idem e idem.  
 135 Benjamín González Macías, id. e idem.  
 136 Lucilo Fernández Macías, idem e idem.  
 137 Odoria Alvarez Alvarez, idem e idem.  
 138 Hros. de Manuel Alvarez Alvarez, idem e idem.  
 139 Camino rural.  
 140 Monte común, La Corolla.  
 141 Monte (Agrupación vecinos), Villanueva, idem.  
 142 Pedro Fernández Gutiérrez, id. Estadillo.  
 143 Angela Gutiérrez Gutiérrez, idem e idem.  
 144 Camino Vecinal Carretera de Adanero a Villaró.  
 145 Amalia Gutiérrez Guarroso, Villanueva, Estadillo.  
 146 Leopoldo López Alcoba, idem e idem.  
 147 Manuel Díez Suárez, id. e idem.  
 148 Inocencio García García, idem e idem.  
 149 Antonio Alvarez González, idem e idem.  
 150 Hros. de Manuel Alvarez García, idem e idem.  
 151 María Balanzategui González, idem e idem.  
 152 Antonio González Moreno, idem e idem.  
 153 Ramón Martínez Alvarez, idem e idem.  
 154 Laurentino Viñuela García, idem e idem.  
 155 Amalia Gutiérrez Barroso, idem e idem.  
 156 Manuel Viñuela Bueno, idem e idem.  
 157 Hros. de Manuel Alvarez García, idem e idem.  
 158 Monte (Agrupación vecinos) id. e idem.
- Pueblo de Camplongo.—Ayuntamiento de Villamanín  
 159 Camino rural (Carretera Carrozal).  
 160 José Suárez Bayón, Camplongo, El Castro.  
 161 Rosenda Rodríguez Díez, idem e idem.  
 162 Camino de servidumbre.  
 163 Herminio González González, Camplongo, El Castro.  
 164 María Moreno González, idem e idem.  
 165 Jesús Alvarez Bayón, id. e idem.  
 166 José Millán Gómez, idem e idem.  
 167 Manuel Moreno Castañón, idem e idem.  
 168 Manuel García García, id. e idem.  
 169 Consuelo Suárez Rodríguez, id. e idem.  
 170 Florentina Castañón Rodríguez, idem e idem.



- 171 María Sotorrio Tascón, idem e idem.  
 172 Herminio González González, idem e idem.  
 173 José Millán Gómez, id. e idem.  
 174 Camino rural, idem e idem.  
 175 Herminio González González, idem e idem.  
 176 Común (Pastos), idem e idem.  
 177 Camino rural, idem e idem.  
 178 Común (Pasto).  
 179 Camino rural Carretera de Adanero a Camplongo.  
 180 Samuel Rodríguez Saldaña, Camplongo, El Castro.  
 181 Río Bernesga.  
 182 Terreno del Río (Junta vecinal), Busdongo.  
 183 Valentín Gutiérrez Orejas, Camplongo, El Castro.  
 184 Camino vecinal Carretera de Adanero a Pendilla.  
 185 Común (Pasto), El Castro.  
 186 Herminio González González, Camplongo, idem.  
 187 Miguel Fernández Cuétara, idem e idem.  
 188 Samuel Rodríguez Saldaña, idem e idem.  
 189 Camino de servidumbre, idem e idem.  
 190 Jesusa Fernández Cuétara, idem e idem.  
 191 Samuel Rodríguez Saldaña, idem e idem.  
 192 Florentina Castañón Rodríguez, idem e idem.  
 193 Samuel Rodríguez Saldaña, idem e idem.  
 194 Concepción Castañón Viñuela, idem e idem.  
 195 Angel Castañón Alvarez, idem e idem.  
 196 María Viñuela Castañón, idem e idem.  
 197 Gabriela González García, idem e idem.  
 198 Isabel González Moreno, idem e idem.  
 199 María Moreno González, idem e idem.  
 200 Concepción Castañón Viñuela, idem e idem.  
 201 Consuelo Suárez Rodríguez, id. e idem.  
 202 José Suárez Bayón, idem e idem.  
 203 María Moreno González.  
 204 Monte común, Los Acebrales.  
 Pueblo de Busdongo.—Ayuntamiento de Villamanán  
 205 Monte común, Los Acebrales.  
 206 Agustina García García, Busdongo, La Barrial.  
 207 Constantino Alonso Díez, idem e idem.  
 208 Ramón Castañón Fernández, id. e idem.  
 209 Justo Goruque González, idem e idem.  
 210 José Suárez Bayón, idem e idem.  
 211 Francisca Bayón Fernández, id. e idem.  
 212 Constantino Bayón Fernández, idem e idem.

- 213 Nicasia Aragaztegui García, id. e idem.  
 214 Paulino Gutiérrez Gutiérrez, id. e idem.  
 215 Manuel Golarraga Fernández, idem e idem.  
 216 Camino rural.  
 217 José Fernández Fernández, Busdongo, La Barrial.  
 218 Justo Goruque González, idem e idem.  
 219 Josefa González García, idem e idem.  
 220 Común (Pasto), El Infestal.  
 3940 Núm. 1074.—754,05 ptas.

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Salvador Asenjo Tovar, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que por este servicio de Inspección, han sido levantadas Actas de Liquidación de Cuotas de Seguros Sociales, a las Empresas, Dionisio Pastrana y otros y Manuel Martínez González, con centros de trabajo en Matanza de los Oteros y Albiros, de esta provincia respectivamente.

Y para que sirva de notificación en forma a las Empresas interesadas, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Salvador Asenjo. 4063

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Habiendo desaparecido el día 16 de Septiembre último de la casa donde trabajaba como peón en el pueblo de Turcia (León), el joven de 17 años de edad llamado Sebastián Gómez González, hijo de José y Agustina, vecinos de Cimanos del Tejar; se ruega y encarga a las Autoridades que en el caso de ser habido, lo reintegren al domicilio de sus padres; viste pantalón y chaqueta azul de mahón, calza albarcas, pelo rubio, ojos azules, estatura más o menos 1,580, el cual ya no es la primera vez que se ausenta del domicilio paterno.

Cimanos del Tejar, 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, D. Vaquero. 3914

#### Ayuntamiento de Cistierna

En los expedientes formados para ejecución de las obras de ampliación de abastecimiento de agua y de las aceras correspondientes a las calles de José Antonio, Inocencio Rodríguez, General Franco, Calvo Sotelo y parte de la de César Fernández, en esta villa, con cargo al presupuesto

extraordinario del año 1948, figuran propuestas de la Comisión de Hacienda de suplemento de crédito por medio de transferencia, por importe de 79.605,45 pesetas, para la ampliación, y de habilitación de crédito con cargo a ingresos no previstos por 113.071,22 pesetas, para la construcción de aceras, y al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, en especial de los artículos 675 y 676, en armonía con el 644 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, quedan expuestos al público dichos expedientes de suplemento y habilitación de crédito, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones en la forma expuesta por dicha Ley de Régimen Local.

Cistierna, a 24 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Arsenio F. Valladares 4036

#### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de urbanización de la calle de Miguel Carrasco, de Boñar, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 2 del actual, al objeto de que durante el plazo de quince días y siete más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

Boñar, 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, A Ruiz Fernández. 3896

#### Ayuntamiento de Valdefresno

Formado el padrón general de arbitrios que han de nutrir el presupuesto de 1952, a base de conciertos particulares obligatorios, conforme al artículo 535 de la Ley de Régimen Local, por considerar todo el término municipal «zona libre», se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del indicado plazo y por escrito, entendiéndose que los reclamantes quedarán sujetos a fiscalización y se les cobrarán los arbitrios con arreglo a las Ordenanzas.

Valdefresno, 17 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez. 3889

### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Formado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas y demás impuestos municipales, cuyo importe se destina a cubrir el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento en el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Se advierte que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra ellas dentro del plazo indicado, quedando decretada automáticamente la fiscalización contra los reclamantes, los que pagarán a resultas de las mismas y con sujeción a las Ordenanzas en vigor.

Vega de Infanzones, 25 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Paulino Soto. 4041

### Ayuntamiento de Palacios del Sil

Aprobadas por la Corporación las Ordenanzas municipales que se detallan a continuación, para nutrir y reforzar el Presupuesto Ordinario del año 1953, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos les interese y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Palacios del Sil, 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Martín Vera.

Ordenanzas que se citan:

Derechos y tasas con el Sello Municipal.

Idem reconocimiento de carnes de cerda.

Idem arbitrio de perros.

Idem sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Idem de Prestación Personal.

Idem sobre consumo de electricidad.

Idem de rodaje por vías municipales.

Idem para construcciones y obras.

Idem recargos sobre impuestos del Estado. 4033

### Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Por la Corporación Municipal han sido aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan la percepción de exacciones Municipales, cual son:

Ordenanza del arbitrio sobre perros.

Idem sobre prestación de servicios y aprovechamientos especiales (Derechos y Tasas).

Idem inspección domiciliaria de cerdos.

Idem sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem sobre consumo de carnes,

volateria y caza menor y pescados y mariscos.

Idem de Prestación Personal y de Transportes.

Idem sobre el 15 por 100 de recargo municipal en la contribución Industrial.

Idem sobre la contribución Rústica y Pecuaria el 10 por 100.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo.

Idem impuesto de cinco pesetas Hectólitro de vino, sidra y chacolí.

Idem impuesto de Consumo de Lujo de la Tarifa 5.<sup>a</sup> (Usos y Consumos).

Idem con fines no fiscales sobre las consumiciones en cafés, tabernas, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, para que puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamoratiel de las Matas, 22 de Octubre de 1952.—El Alcalde, P. O., Florencio Blanco. 4009

### Ayuntamiento de Prioro

Establecidos en este Ayuntamiento los impuestos del recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas del impuesto del tres por ciento del producto bruto que satisfacen las explotaciones mineras y el del sello municipal, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría municipal, las correspondientes Ordenanzas, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por aquellos a quienes interese y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Prioro, 28 de Octubre de 1952.—El Alcalde, David Prieto. 4056

### Ayuntamiento de La Vecilla

Durante el plazo reglamentario se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes, las Ordenanzas de arbitrios municipales.

La Vecilla, 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible), 4054

### Ayuntamiento de Vegaquemada

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 18 del actual, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas, y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por tér-

mino de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y sus tarifas.

En Vegaquemada, a 25 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Exacciones a que hace referencia el edicto anterior

Sello Municipal.

Reconocimiento sanitario de alimentos.

Licencia para construcciones y obras.

Inspección de Motores y Calderas de vapor.

Reconocimiento de reses de cerda.

Saca de arenas en terrenos públicos.

Desagüe de canalones.

Ocupación de la vía pública.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Consumiciones en bares y tabernas.

Impuesto de 5 céntimos litro en los vinos.

Recargos en la Matrícula Industrial y de Comercio.

Consumo de gas y electricidad.

Usos y Consumos sobre Patente Nacional de Automóviles.

Participación en las contribuciones de Rústica y Pecuaria.

Cupo de Compensación Municipal.

Solares sin edificar; consumo de bebidas y de carnes. 4011

### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Los documentos que a continuación se expresan, formados para el año próximo de 1953, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por los plazos reglamentarios a partir del día en que aparece este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones:

Padrón de vehículos automóviles.

Matrícula de Industrial.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y Solares.

Presupuesto ordinario.

Ordenanzas de todas las exacciones fijadas en el presupuesto.

Quintana del Castillo, 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Felipe García. 4069



Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

La Vecilla 4054

Aprobado por la Corporación municipal del Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cea 4121  
San Adrián del Valle 4125

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1953, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Congosto 4070

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Saelices del Río 4062  
Castrillo de los Polvazares 4057  
La Vecilla 4054  
Villaornate 4051  
Villares de Orbigo 4047  
Gradefes 4075  
Cubillas de Rueda 4073  
Valverde de la Virgen 4071  
Congosto 4070  
Castroalbón 4078  
Soto y Amío 4081  
Vegas del Condado 4082  
La Robla 4084  
Valdepolo 4087  
Campazas 4088  
Astorga 4091  
Castilfalé 4110  
Posada de Valdeón 4111  
Pedrosa del Rey 4112  
Villamoratiel de las Matas 4113  
Cebanico 4117  
Castrofuerte 4118  
Santa María de la Isla 4119  
Campo de la Lomba 4120  
Cea 4121  
San Adrián del Valle 4125  
La Pola de Gordón 4126  
Soto de la Vega 4127  
Zotes del Páramo 4128

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Los Barrios de Salas, años 1950 51, 4055  
Onzonilla, ejercicio de 1951, 4068

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que siguen, el Padrón de Tasa de Rodaje, impuesto establecido por la Excelentísima Diputación Provincial, para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Sahagún 4085  
Quintana y Congosto, 4137

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1953, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Saelices del Río 4062  
Cuadros 4061  
Castrillo de los Polvazares 4057  
La Vecilla 4054  
Villazala 4053  
Villaornate 4051  
Vegarienza 4048  
Villares de Orbigo 4047  
Gradefes 4075  
Cubillas de Rueda 4073  
Valverde de la Virgen 4071  
Congosto 4070  
Noceda, 4079  
Vegas del Condado 4082  
Escobar de Campos 4083  
La Robla 4084  
Ponferrada 4086  
Valdepolo 4087  
Campazas 4088  
Astorga 4091  
Castilfalé 4110  
Posada de Valdeón 4111  
Pedrosa del Rey 4112  
Villamoratiel de las Matas, 4114  
Cebanico 4117  
Santa María de la Isla 4119  
Villamartín de Don Sancho 4122  
Alija de los Melones 4123  
Villamol 4124  
San Adrián del Valle 4125  
La Pola de Gordón 4126  
Valdesamario 4129

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1953, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Saelices del Río 4062  
Castrillo de los Polvazares 4057  
La Vecilla 4054  
Villares de Orbigo 4047  
Congosto 4070  
Vegas del Condado 4082  
Escobar de Campos 4083  
La Robla 4084  
Campazas 4088  
Astorga 4091  
Castilfalé 4110  
Pedrosa del Rey 4112  
Villamoratiel de las Matas 4114  
Santa María de la Isla 4119  
San Adrián del Valle 4125  
La Pola de Gordón 4126  
Valdesamario 4129  
Cimanes del Tejar 4130

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1953, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Matalana de Torío 4058  
La Vecilla 4054  
Soto y Amío 4081

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río 4062  
Villamanín 4060  
La Vecilla 4054  
Congosto 4070  
Noceda 4079  
Soto y Amío 4081  
Villamoratiel de las Matas 4113

Aprobada por los Ayuntamientos que se indican, la Ordenanza que regula el arbitrio sobre perros, de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo último, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 4125

## Entidades menores

Junta vecinal de Calzada del Coto  
En el tablón de anuncios de la Junta vecinal de Calzada del Coto y previa aprobación de la misma, se

halla expuesto al público el reparto de parcelas comunales que esta Junta asigna a cada vecino; en el plazo de quince días pueden hacer sus reclamaciones ante dicha Junta.

Este reparto corresponde al año 1952.

Calzada del Coto, a 23 de Octubre de 1952.—El Presidente, Santiago Carvajal. 3962

#### Junta vecinal de Villar del Yermo

La Junta Administrativa de mi Presidencia en sesión del día 10 del actual, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad desproveer del carácter de comunal las siguientes parcelas y considerarlas como bienes de propios, teniendo en cuenta que no han sido objeto de disfrute comunal durante más de diez años:

Un trozo de terreno a Laguna Torbera, de 8.156 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, Eloy Colinas; Sur, Demetrio Castrillo; Este, Eloy Colinas, y Oeste, Juan Chamorro.

Idem otro, al pago de Senda Zuarez, de 108 metros cuadrados, que linda: Norte, Diocleciano Alvarez; S., Manuel Martínez, E., Diocleciano Alvarez, y O., senda.

Idem otro, dividido en dos partes, la primera, la del Este, de 220 metros cuadrados, que linda: al Norte, Jenaro de Juan; S., Luis Tejedor; E. Jenaro de Juan, y O., senda; la segunda parte, al Oeste, de 282 metros cuadrados, que linda: N., Restituto Prieto; S., Senda; E., senda, y O., Eloy Colinas.

Idem otro a Laguna Matías, de 2.898 metros cuadrados, que linda: Norte, Angel Prieto; Sur, Este y Oeste, Fernando Sastre.

Idem otro, dividido en dos partes, al pago de la Senda de las Calvas, la parte Norte, de 455 metros cuadrados, que linda: Norte, Saturnino Castellanos; Sur, Este y Oeste, senda; la parte Sur de 423 metros cuadrados, que linda: Norte, senda; Sur, Florencio Castrillo; Este, senda, y Oeste, Florencio Castrillo.

Idem otro al Carro Bercianos, de 872 metros cuadrados, que linda: Norte, senda; Sur, camino Bercianos; Este, Huerga, y Oeste, Florencio Castrillo.

Otra idem, al pago Eras del Cementerio, de 238 metros cuadrados, que linda: Norte, Jenaro de Juan y Ramón Valencia; Sur, campo común; Este, Jenaro de Juan, y Oeste, finca urbana de María de Juan.

El expediente que al efecto se tramita, se encuentra expuesto al público en mi domicilio, por espacio de veinte días, al objeto de oír reclamaciones.

Villar del Yermo, a 13 de Octubre de 1952.—El Presidente, Cecilio Chamorro. 3899

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario de 1952:

Velilla de la Vega 4052

Presupuesto ordinario de 1953:

San Pedro de Valderaduey 4044

Presupuesto extraordinario y Ordenanza,

Azares del Páramo 4072

### Administración de Justicia

#### Cédulas de citación

Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial Habilitado del Juzgado comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio que se tramitan en este Juzgado a instancia de Enrique Ramos Sánchez Somoza, vecino de León, representado por el Procurador de los Tribunales don Dámaso de Soto Alvarez, contra don Esteban, Felipe, Tomás, Josefa y Matilde, vecinos de Algadefe, a excepción el primero que se halla en ignorado paradero, se ha acordado para la celebración del oportuno juicio el día diecisiete del próximo Noviembre, a sus doce horas; apercibiendo a los demandados que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de citación al demandado Esteban Ramos Morla, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia de Don Juan, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gonzalo Gutiérrez.

4024 Núm. 1079.—31,90 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en auto dictado en el día de hoy, en juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovido por el Procurador Sr. Martínez, en nombre de D. Ignacio Ortiz Luengo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Faustino González Cerezal, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Veguellina de Orbigo, hoy en ignorado paradero; se emplaza a referido D. Faustino González Cerezal, para que en término de nueve días comparezca en el juicio, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, y al propio tiempo se le hace saber que las copias presentadas se hallan a su disposición en Secretaría.

Astorga, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, A. Cruz.

4023 Núm. 1078.—41,25 ptas.

#### Requisitoria

Barrul Duar. Adela, de 29 años de edad, casada, hija de Antonio y Felisa, natural de Valladolid, vecina que dijo ser de León, con domicilio en el Camino del Hospital, núm. 7, de profesión sus labores, hallándose en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal número dos, sito en la calle del Cid, núm. 15, piso 1.º izquierda, el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis y treinta horas del mismo, asistida de las pruebas de que intente valerse a su defensa, para la celebración del juicio que se la sigue por la falta de hurto; apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la denunciada Adela Barrul Duar, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, A. Chicote. 4089

#### Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 273, correspondiente al 6 de Diciembre de 1951, referente al procesado Damián Morejón Blanco, que usa el nombre de Damián Blanco, por haber sido sobreseído respecto del mismo el sumario número 155 de 1951, por homicidio.

Astorga, 17 de Octubre de 1952.—El Secretario judicial, A. Cruz.

3885

### ANUNCIO PARTICULAR

#### ANUNCIO

En la Notaría de D. Mariano Alvarez, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad para acreditar la existencia de un aprovechamiento de aguas públicas en término de Miñera, del municipal de Los Barrios de Luna, tomadas de la fuente denominada Ojo de la Fuente, con destino a riego de prados. Es requirente Manuel Geijo Rodríguez.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados o preteridos puedan formular y justificar sus reclamaciones en término de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 22 de Octubre de 1952.—El Secretario, Mariano Alvarez.

3991 Núm. 1076.—34,65 ptas.